



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintinueve de marzo de dos mil veintidós

**Radicado:** 2021-01158

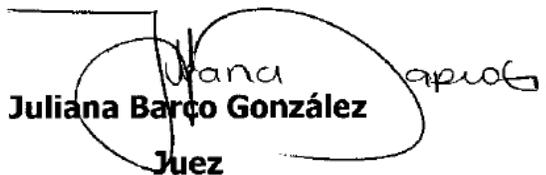
**Asunto:** Tiene en cuenta y no profiere sentencia anticipada

En primer lugar, se incorpora al expediente digital la constancia remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, en donde informa sobre la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria N° 045-3554, objeto de la pretensión de imposición de servidumbre de interconexión eléctrica. Lo anterior, será tenido en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes.

Ahora bien, respecto de la solicitud de sentencia anticipada que presenta el apoderado del codemandado Alfonso Bayona Buelvas, el Despacho advierte que no se accederá toda vez que no se ha satisfecho el requerimiento que le fue realizado a través de providencia del pasado 23 de marzo del presente año, y no se procederá de conformidad hasta que se satisfaga lo exigido.

Se advierte que de conformidad con la Sentencia STC11191 del 2020, lo anterior no es susceptible de lograr la interrupción por desistimiento tácito del requerimiento que le fue realizado a la parte actora en la comentada providencia.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 30 marzo 2022, en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS fijados a  
las 8:00 a.m.

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a94cc9082d060f2ed02874bea6d48cf9588194095fd377deb86703e3d3841f**

Documento generado en 29/03/2022 03:33:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**